



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado: 2019-0715

Demandante: MARIA MARGARITA BOLIVAR CARDONA

Demandado: COLPENSIONES y OTRO

En memorial que antecede, solicita el apoderado demandante la corrección del auto admisorio, por cuanto fueron enunciadas en él, normas del Código de Procedimiento Civil que actualmente no se encuentra vigente.

No obstante, en efecto por error involuntario se invocaron unas normas que no correspondía, el Despacho se abstiene de realizar la corrección solicitada y en su lugar Requiere a la parte actora a efecto de que proceda a realizar la notificación de la demanda con forme lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9080f15456e461d14b870aa1bfd988942f78ba34b1e017b5460356
64a9c12776**

Documento generado en 09/06/2021 10:16:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**